CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE VIVERES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA HOSPITALES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO: (SUBGRUPO: FRUTAS Y VERDURAS, HUEVO, PAN DE CAJA DERIVADO DE LACTEOS Y SALCHICHONERIA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y POR LA OTRA LA EMPRESA ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660612500//010/1238/2023 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, SIGNADO POR EL DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DEPRESTACIONES MEDICAS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 6 (SEIS).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060801 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000344641-2023 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023; EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2023, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCION V, 46, 47 Y 48 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP"

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231I45.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADA MONICA MARTINEZ BRAMBILA, CORREDORA PÚBLICA NÚMERO 28, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 66307*1, CON FECHA 12 DE MARZO DE 2012.

II.2. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y ALMACENAJE DE TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA GASTRONOMICA Y RESTAURANTERA, ASI COMO LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ENTRE EN LOS QUE DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE ENUMERAN LOS SIGUIENTES: TODO TIPO DE FRUTA, VERDURA, SEMILLAS Y GRANOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ABARROTES, CEREALES, LATERIA, EMBUTIDOS, CONSERVAS, BEBIDAS DE TODO TIPO Y EN CUALQUIER PRESENTACION, ESPECIES Y CONDIMENTOS, CARNES, PESCADOS Y MARISCOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y CUALQUIER OTRO TIPO QUE SEA AFIN A LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, ALMACENAJE, COMISION Y TRAFICO MERCANTIL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, PARA EL CONSUMO HUMANO, ARTICULOS Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL COMERCIO.

II.3. EL C. JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MONICA MARTINEZ BRAMBILA, CORREDORA PÚBLICA NÚMERO 28, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO Y MANIFIESTA BAJO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AFR120306NT1, Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [redacted]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN UBICADO EN LA CALLE ISLA GUAYANA NÚMERO 2018, JARDIN DE LA CRUZ, C.P. 44950, GUADALAJARA, JALISCO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" LOS VIVERES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA HOSPITALES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, (SUBGRUPO: FRUTAS Y VERDURAS, HUEVO, PAN DE CAJA DERIVADO DE LACTEOS Y SALCHICHONERIA), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE $1´837,597.08 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA SIETE PESOS 08/100 M.N), NO GENERA (I.V.A.), Y UN MONTO MÁXIMO DE $4´481,944.13 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOCEVIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), NO GENERA (I.V.A.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICION DE VIVERES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA HOSPITALES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO: (SUBGRUPO: FRUTAS Y VERDURAS, HUEVO, PAN DE CAJA DERIVADO DE LACTEOS Y SALCHICHONERIA), POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.
TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO NÚMERO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, A LOS 8 DÍAS NATURALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

PARA PARA ALIMENTOS PERECEDEROS; POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ DE SER FIRMADA DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL, ADEMÁS DE LA ORDEN DE COMPRA QUE AMPARA(N) LA ENTREGA DE DICHOS BIENES, FIRMADA Y SELLADA POR EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LA QUE SE INDIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DE LA FIANZA O DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORIGINAL DE LA ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (IMSS, SAT E INFONAVIT) POSITIVAS Y VIGENTES, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/4-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL/ LOS COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) (CEDI) A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CEDI EN SU CASO.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN DEPARTAMENTO DE TESORERÍA UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, R.F.C., Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.
LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

PLAZO DE LA ENTREGA
LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL PLAZO QUE ACONTINUACIÓN SE INDICA Y SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS), EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA, CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS (PLACA).

FRUTAS, VERDURAS, HUEVO Y SALCHICHONERIA	DIARIO O CADA TERCER DÍA DE 7:30 A 10:30 HORAS SEGÚN CAPACIDAD DE ALMACENAJE.
DERIVADOS LACTEOS	DIARIO DE 7:30 A 10:30 HORAS
PAN DE CAJA	DIARIO DESAYUNO 6:00 A 06:30 COMIDA 10:30 A 11:30 HORAS Y CENA 17:00 A 18:00 HORAS

LOS BIENES DEBERÁN DE SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LOS HOSPITALES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA, DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-005-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

LAS ÓRDENES DE COMPRA ANEXO 4 (CUATRO) SE ENTREGARÁN AL PROVEEDOR POR CONDUCTO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO EN LOS HOSPITALES.

EL INSTITUTO, PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA O EL RESPONSABLE DEL SERVICIO, DE LOS HOSPITALES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN LA CUAL EL PROVEEDOR REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) EL CUAL FORMA PARTE DELPRESENTE CONTRATO.

TODO EL PERSONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA, DEBERÁN DE USAR GUANTES Y CUBREBOCAS (INDISPENSABLE)

CONDICIONES DE ENTREGA.
EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LOS HOSPITALES, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA.

EL PERSONAL AUTORIZADO PARA LA ENTREGA EN LAS HOSPITALES, NO DEBERÁN DE INGRESAR A LAS MISMAS CON ALIENTO ALCOHÓLICO, NI BAJO EFECTOS DE DROGAS O CUALQUIER ENERVANTE.

A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO DE SU TRABAJO Y REGISTRAR AL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS.
EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPETAR CERCAS, BARDAS Y PUERTAS DE ACCESO, EN LAS ÁREAS DE DESCARGA DEL ALMACÉN DE VÍVERES.

AL INGRESAR A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y A LAS ÁREAS DE DESCARGA DEL ALMACÉN DE VÍVERES, EL PROVEEDOR DEBERÁ PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN Y LAS CAMIONETAS LOS RÓTULOS CORRESPONDIENTES AL LOGO DE LA EMPRESA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS EN POSICIÓN DE SALIDA Y ADECUADOS PARA DESCARGA EN LAS ÁREAS AUTORIZADAS, EVITANDO OBSTACULIZAR LAS SALIDAS NORMALES Y DE EMERGENCIA, HIDRANTES, GABINETES DE MANGUERAS O EQUIPO CONTRA INCENDIO, Y ZONAS O PASILLOS DE CIRCULACIÓN DE PERSONAL.

EL PROVEEDOR NO DEBERÁ TRANSPORTAR NI MEZCLAR BASURA, CHATARRA, RESIDUOS PELIGROSOS, SUSTANCIAS O CUALQUIER OTRO RESIDUO QUE PUEDA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, NI ARTÍCULOS DIFERENTES AL FIN PARA QUE SE CONTRATO.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, DE ACUERDO A LOS RANGOS Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS ACTUALIZADO A 18 DE JULIO DE 2019, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB HTTP://WWW/IMSS.GOB.MX.SITES/ALLSTATICS/PDF/CUADROS BÁSICOS/CBA.PDF EN EL APARTADO DE ALIMENTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA.
- LOS BIENES A REQUERIR SERÁN DESCRITOS EN EL FORMATO DE ORDEN DE COMPRA DE LAS UNIDAES HOSPITALARIAS, ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS.
- CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO POR LAS PARTES, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI EL PROVEEDOR NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR EL INSTITUTO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS, ASÍ MISMO DEBERÁ DE ENTREGAR UNA DOTACIÓN DE CAJAS LIMPIAS PARA LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE PRODUCTOS DENTRO DEL ÁREA DE NUTRICIÓN, ESTA DOTACIÓN DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD HOSPITALARIAS.
- LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS, PESCADOS Y MARISCOS Y PRODUCTOS DE SALCHICHERÍA DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).
- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR (DEBERÁ LLEVAR SUS PROPIAS DE ARRASTRE DE ACUERDO A LA NORMA CORRESPONDIENTE), ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.
- DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DEL INSTITUTO EN INTERNET. ADEMÁS SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.
- EL INSTITUTO, NO DARÁ POR RECIBIDO Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN MIENTRAS QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- EL INSTITUTO PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBEN FORMAR PARTE DEL ETIQUETADO ORIGINAL O MARCADO EN EL PRODUCTO Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

FRUTA Y VERDURA	15 DIAS
HUEVO	SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS FISICOOQUÍMICAS, EN LA ENTREGA
DERIVADOS LACTEOS	1 SEMANA
PAN DE CAJA	8 DÍAS
EMBUTIDOS	15 DÍAS

EL PROVEEDOR DEBERA DE ENVIAR UN INFORME A MAS TARDAR EL DIA ULTIMO DEL MES DE SEPTIEMBRE, EN EL QUE MENCIONE NUMERO DE FACTURA, FECHA, MONTO Y UNIDAD HOSPITALARIA. ESTE DEBERA DE ELABORARLO EN FORMATO EXCEL, COMO EL EJEMPLO DEL ANEXO 05 (CINCO) Y DEBERA DE ENTREGARLO DE MANERA FISICA A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, CON COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O ENVIARLO VIA CORREO ELECTRONICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: ADA.ARANDA@IMSS.GOB.MX Y JULIO.BUENOL@IMSS.GOB.MX

CANJE O RECHAZO DE BIENES.
EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD HOSPITALARIA AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS AL PROVEEDOR, POR NO ENTREGAR LA (S) MARCA (S) OFERTADA (S), O BIEN NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN, O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN.

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 HRS. A LAS 10:30 HRS. DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS Y DEBERÁ DE SUMINISTRARLOS 24 HORAS DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

RECHAZO DE BIENES VIVERES.
EL INSTITUTO DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA EL PROVEEDOR CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.

B) NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".

C) NO SEA DE LA MARCA OFERTADA POR EL PROVEEDOR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

D) SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).

E) NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.

F) CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 HORAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL INSTITUTO PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR EL INSTITUTO.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS 14:00 HORAS INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD.
EL INSTITUTO, PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD CON PERSONAL CAPACITADO Y/O ACREDITADO PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN. ESTA VERIFICACIÓN INCLUYE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS A LOS ALIMENTOS POR LO MENOS 1 UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS GASTOS QUE ESTO GENERE QUEDARAN A CARGO DEL PROVEEDOR. EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR POR LO MENOS 1 UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y/O AUDITORIA CON ALCANCE A LA NOM-251-SSA1-2009 (PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS) A LAS INSTALACIONES DE LA PROVEEDURÍA. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE DICHA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

SEXTA. VIGENCIA
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 5 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
b) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

c) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MAS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) SUMINISTRAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, CON RFC BULJ791023JY8, COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "EL INSTITUTO" APLICARA PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES O PARA EL CANJE DE LOS MISMOS EN UN 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN EL TIEMPO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGAS CONVENIDAS.

2. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE SU NOTIFICACION.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN NINGÚN CASO SE ACEPTARA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DEDUCCIONES:
SE APLICARA EN UN 1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA ENTREGADA POR SEMANA POR ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) EN APEGO A LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIÓN AL PAGO, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.
PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁN DE CONTAR CON VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD Y DE USO EXCLUSIVO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, SI PARTICIPA CON MÁS DE UN SUBGRUPO DEBERÁ DE CONTAR CON LA SUMATORIA DE VEHÍCULOS REQUERIDOS EN CADA PARTIDA, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR AL AÑO 2008, POR LO QUE DEBERÁ DE ADJUNTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, FACTURAS LEGIBLES CON LAS QUE ACREDITE CONTAR CON ESTOS, O ENVIAR CARTA FACTURA DEL TRANSPORTE, ASÍ COMO DE LAS FACTURAS DE CAJAS CERRADAS Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN EN SU CASO, ESTAS A NOMBRE DEL PROVEEDOR, O PRESENTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PROTOCOLIZADO Y CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA. DEBERÁ PRESENTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE Y DOCUMENTO QUE AMPARE EL PAGO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, DEL AÑO 2022; ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS A COLOR DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS CON QUE PRESTARA EL SERVICIO, DONDE SE APRECIE EL NÚMERO DE PLACA, EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA ROTULADO Y SE OBSERVE EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN EN SU CASO, EL FRENTE COMPLETO, PARTE TRASERA COMPLETA Y COSTADO DE LA CAMIONETA EN CUESTIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES POR SUBGRUPO:

FRUTAS Y VERDURAS	DIEZ VEHÍCULOS	VEHÍCULOS CON CAJA DE REFRIGERACIÓN Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN.
HUEVO	CUATRO VEHICULOS	VEHICULOS CON CAJA DE REFRIGERACIÓN Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN
DERIVADOS LACTEOS	CUATRO VEHICULOS	VEHICULOS CON CAJA DE REFRIGERACIÓN Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCN-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

PAN DE CAJA	CUATRO VEHICULOS	VEHICULOS CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA O CAJA CERRADA
SALCHICHONERIA	CUATRO VEHICULOS	VEHICULOS CON CAJA DE REFRIGERACIÓN Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.
"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.
"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACION Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN DICHA SOLICITUD DE COTIZACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.
"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO, DOMICILIOS Y HORARIOS DE ENTREGA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS.

ANEXO NUMERO 3 (TRES) TARJETA DE EVALUACION DE PROVEEDOR DE VIVERES ND-30

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) ORDEN DE COMPRA

ANEXO NUMERO 5 (CINCO) INFOME MENSUAL DEL PROVEEDOR

ANEXO NUMERO 6 (SEÍS) OFICIO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS	AFR120306NT1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO D3M0150 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2023 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

SUBGRUPO DE VIVERES	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
FRUTA Y VERDURA	$1,200,987.45	$2,929,237.68
HUEVO	$104,660.39	$255,269.25
DERIV. LACTEOS	$218,439.32	$532,778.84
PAN DE CAJA	$193,725.43	$472,501.06
SALCHICHONERIA	$119,784.49	$292,157.30

TOTALES	$1,837,597.08	$4,481,944.13

SUB GRUPO	CLAVE	N O M B R E	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRES	PRECIO UNITARIO
HUEVO	480 109 0100 00	HUEVO ENTERO	ALPERA, LA JOYA, EL TAPATIO, CAMPEÓN, GENA	KILO	1	$58.00
SALCHICHONERIA	480 103 0100 00	JAMON CERDO EXTRAFINO 18%PROTEINA	LA RIOJA	KILO	1	$200.00
SALCHICHONERIA	480 103 0300 00	JAMON DE PAVO	LA RIOJA	KILO	1	$212.00
SALCHICHONERIA	480 103 0400 00	MORTADELA REBANADA	DUBY	KILO	1	$100.00
SALCHICHONERIA	480 103 0500 00	PASTEL DE PIMIENTO FINO	DUBY	KILO	1	$136.00
SALCHICHONERIA	480 103 0600 00	SALCHICHA DE CERDO VIENA	ROS CORONA	KILO	1	$118.00
SALCHICHONERIA	480 103 0700 00	SALCHICHA DE PAVO VIENA	CHERO	KILO	1	$118.00
SALCHICHONERIA	480 701 0300 00	TOCINO	EL MEXICANO	KILO	1	$185.00
FRUTA Y VERD	480 301 0501 00	CIRUELA	NO APLICA	KILO	1	$70.00
FRUTA Y VERD	480 301 0600 00	DURAZNO	NO APLICA	KILO	1	$70.00
FRUTA Y VERD	480 301 1000 00	GUAYABA	NO APLICA	KILO	1	$35.00
FRUTA Y VERD	480 301 1100 00	JICAMA	NO APLICA	KILO	1	$23.00
FRUTA Y VERD	480 301 1202 00	LIMA DULCE	NO APLICA	KILO	1	$32.00
FRUTA Y VERD	480 301 1300 00	LIMON AGRIO	NO APLICA	KILO	1	$35.00
FRUTA Y VERD	480 301 1301 00	LIMON CON SEMILLA	NO APLICA	KILO	1	$35.00
FRUTA Y VERD	480 301 1302 00	LIMON SIN SEMILLA (PERSA)	NO APLICA	KILO	1	$35.00
FRUTA Y VERD	480 301 1601 00	MANDARINA REYNA	NO APLICA	KILO	1	$29.00
FRUTA Y VERD	480 301 1701 00	MANGO ATAULFO	NO APLICA	KILO	1	$30.00

ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO D3M0150 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2023 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

SUB GRUPO	CLAVE	NOMBRE	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRES	PRECIO UNITARIO
FRUTA Y VERD	480 301 1702 00	MANGO MANILA	NO APLICA	KILO	1	$30.00
FRUTA Y VERD	480 301 1801 00	MANZANA RAYADA	NO APLICA	KILO	1	$56.00
FRUTA Y VERD	480 301 1802 00	MANZANA RED DELICIUS	NO APLICA	KILO	1	$56.00
FRUTA Y VERD	480 301 1803 00	MANZANA STARKING (R)	NO APLICA	KILO	1	$56.00
FRUTA Y VERD	480 301 1901 00	MELON CHINO	NO APLICA	KILO	1	$30.00
FRUTA Y VERD	480 301 2000 00	NARANJA	NO APLICA	KILO	1	$28.00
FRUTA Y VERD	480 301 2002 00	NARANJA AGRIA NARANJA SIN SEMILLA	NO APLICA	KILO	1	$28.00
FRUTA Y VERD	480 301 2101 00	PAPAYA AMARILLA (R)	NO APLICA	KILO	1	$38.00
FRUTA Y VERD	480 301 2102 00	PAPAYA ROJA	NO APLICA	KILO	1	$38.00
FRUTA Y VERD	480 301 2202 00	PERA MANTEQUILLA	NO APLICA	KILO	1	$65.00
FRUTA Y VERD	480 301 2204 00	PERA PARAISO	NO APLICA	KILO	1	$65.00
FRUTA Y VERD	480 301 2300 00	PERON	NO APLICA	KILO	1	$62.00
FRUTA Y VERD	480 301 2400 00	PIÑA	NO APLICA	KILO	1	$34.00
FRUTA Y VERD	480 301 2501 00	PLATANO DOMINICO	NO APLICA	KILO	1	$30.00
FRUTA Y VERD	480 301 2502 00	PLATANO MACHO	NO APLICA	KILO	1	$30.00
FRUTA Y VERD	480 301 2505 00	PLATANO TABASCO	NO APLICA	KILO	1	$27.50
FRUTA Y VERD	480 301 2600 00	SANDIA	NO APLICA	KILO	1	$19.00
FRUTA Y VERD	480 301 2700 00	TEJOCOTE	NO APLICA	KILO	1	$27.00
FRUTA Y VERD	480 301 2800 00	TORONJA	NO APLICA	KILO	1	$34.00
FRUTA Y VERD	480 301 2801 00	TORONJA ROJA	NO APLICA	KILO	1	$31.00
FRUTA Y VERD	480 301 3003 00	UVA SIN SEMILLA	NO APLICA	KILO	1	$80.00
FRUTA Y VERD	480 302 0100 00	ACELGA	NO APLICA	KILO	1	$17.00
FRUTA Y VERD	480 302 0202 00	AGUACATE HASS	NO APLICA	KILO	1	$70.00
FRUTA Y VERD	480 802 0100 00	AJO EN BULBO	NO APLICA	KILO	1	$107.00
FRUTA Y VERD	480 302 0300 00	APIO	NO APLICA	KILO	1	$23.00
FRUTA Y VERD	480 302 0400 00	BETABEL	NO APLICA	KILO	1	$20.00
FRUTA Y VERD	480 302 0500 00	BROCOLI	NO APLICA	KILO	1	$40.00
FRUTA Y VERD	480 302 0602 00	CALABACITA ITALIANA	NO APLICA	KILO	1	$29.00
FRUTA Y VERD	480 302 0700 00	CALABAZA DE CASTILLA	NO APLICA	KILO	1	$16.00
FRUTA Y VERD	480 302 0901 00	CEBOLLA BLANCA	NO APLICA	KILO	1	$32.50
FRUTA Y VERD	480 302 0902 00	CEBOLLA CAMBRAY	NO APLICA	KILO	1	$21.00

ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO D3M0150 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2023 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

SUB GRUPO	CLAVE	NOMBRE	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRES	PRECIO UNITARIO
FRUTA Y VERD	480 302 0903 00	CEBOLLA MORADA	NO APLICA	KILO	1	$35.00
FRUTA Y VERD	480 302 1001 00	CHAMPIÑON FRESCO	NO APLICA	KILO	1	$108.00
FRUTA Y VERD	480 302 1102 00	CHAYOTE SIN ESPINAS	NO APLICA	KILO	1	$28.00
FRUTA Y VERD	480 302 1201 00	CHICHARO LIMPIO	NO APLICA	KILO	1	$92.00
FRUTA Y VERD	480 302 1406 00	CHILE HABANERO	NO APLICA	KILO	1	$78.00
FRUTA Y VERD	480 302 1407 00	CHILE JALAPEÑO	NO APLICA	KILO	1	$25.00
FRUTA Y VERD	480 302 1408 00	CHILE LARGO O GUERO	NO APLICA	KILO	1	$30.00
FRUTA Y VERD	480 302 1409 00	CHILE POBLANO	NO APLICA	KILO	1	$46.00
FRUTA Y VERD	480 302 1410 00	CHILE SERRANO	NO APLICA	KILO	1	$50.00
FRUTA Y VERD	480 805 0100 00	CILANTRO	NO APLICA	KILO	1	$21.00
FRUTA Y VERD	480 302 1701 00	COL BLANCA	NO APLICA	KILO	1	$16.00
FRUTA Y VERD	480 302 1801 00	COLIFLOR FRESCA	NO APLICA	KILO	1	$24.00
FRUTA Y VERD	480 302 1900 00	EJOTE	NO APLICA	KILO	1	$40.00
FRUTA Y VERD	480 302 2001 00	ELOTE FRESCO ENTERO	NO APLICA	KILO	1	$16.00
FRUTA Y VERD	480 805 0200 00	EPAZOTE	NO APLICA	KILO	1	$15.00
FRUTA Y VERD	480 302 2101 00	ESPINACA FRESCA	NO APLICA	KILO	1	$24.00
FRUTA Y VERD	480 303 0102 00	GERMINADO DE SOYA	NO APLICA	KILO	1	$64.00
FRUTA Y VERD	480 302 2301 00	HABA VERDE SIN VAINA	NO APLICA	KILO	1	$35.00
FRUTA Y VERD	480 805 0300 00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJOR, TOM)	NO APLICA	KILO	1	$35.00
FRUTA Y VERD	480 302 2401 00	JITOMATE BOLA	NO APLICA	KILO	1	$37.50
FRUTA Y VERD	480 302 2402 00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	NO APLICA	KILO	1	$38.50
FRUTA Y VERD	480 302 2501 00	LECHUGA OREJONA	NO APLICA	KILO	1	$24.00
FRUTA Y VERD	480 302 2502 00	LECHUGA ROMANA	NO APLICA	KILO	1	$26.00
FRUTA Y VERD	480 302 2800 00	NOPAL LIMPIO	NO APLICA	KILO	1	$40.00
FRUTA Y VERD	480 302 2901 00	PAPA AMARILLA	NO APLICA	KILO	1	$42.00
FRUTA Y VERD	480 302 2902 00	PAPA BLANCA	NO APLICA	KILO	1	$42.00
FRUTA Y VERD	480 302 2903 00	PAPA CAMBRAY	NO APLICA	KILO	1	$32.00
FRUTA Y VERD	480 302 3000 00	PEPINO	NO APLICA	KILO	1	$21.00
FRUTA Y VERD	480 805 0600 00	PEREJIL	NO APLICA	KILO	1	$20.00
FRUTA Y VERD	480 302 3100 00	PIMIENTO MORRON FRESCO	NO APLICA	KILO	1	$48.00

ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO D3M0150 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2023 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

SUB GRUPO	CLAVE	NOMBRE	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRES	PRECIO UNITARIO
FRUTA Y VERD	480 302 3200 00	PORO	NO APLICA	KILO	1	$25.00
FRUTA Y VERD	480 302 3402 00	RABANO LARGO	NO APLICA	KILO	1	$12.00
FRUTA Y VERD	480 806 0400 00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL	NO APLICA	KILO	1	$28.00
FRUTA Y VERD	480 806 0600 00	TE DE NARANJO NATURAL	NO APLICA	KILO	1	$28.00
FRUTA Y VERD	480 806 0500 00	TE DE MANZANILLA FRESCA NATURAL	NO APLICA	KILO	1	$28.00
FRUTA Y VERD	480 806 0700 00	TE DE YERBABUENA NATURAL	NO APLICA	KILO	1	$28.00
FRUTA Y VERD	480 302 3600 00	TOMATE VERDE	NO APLICA	KILO	1	$38.00
FRUTA Y VERD	480 302 0801 00	CAMOTE AMARILLO	NO APLICA	KILO	1	$46.00
FRUTA Y VERD	480 302 3900 00	ZANAHORIA	NO APLICA	KILO	1	$19.00
DER. LACTEOS	480 202 0300 00	YOGURT LECHE PARC. DESCREMADA	LALA	900 GR.	1	$65.00
DER. LACTEOS	480 202 0301 00	YOGURT NATURAL LECHE DESCREMADA	LALA	900 GR.	1	$65.00
DER. LACTEOS	480 701 0100 00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	LA CIENEGA	1 KILO	1	$74.00
DER. LACTEOS	480 701 0200 00	MANTEQUILLA SIN SAL	EUGENIA	KILO	1	$200.00
DER. LACTEOS	480 702 0300 00	MARGARINA SIN SAL	ILSA FRIGO	KILO	1	$75.00
DER. LACTEOS	480 202 0202 00	QUESO AMERICANO	DAISY / EL SABINO	KILO	1	$85.00
DER. LACTEOS	480 202 0205 00	QUESO COTIJA	LA CIENEGA	KILO	1	$150.00
DER. LACTEOS	480 202 0208 00	QUESO MANCHEGO	MOJICA	KILO	1	$220.00
DER. LACTEOS	480 202 0101 00	QUESO PANELA	LA CIENEGA	KILO	1	$195.00
PAN DE CAJA	480 406 1300 00	PAN BLANCO DE CAJA	BIMBO / ESPERANZA	PAQUETE	De 567 a 680 GRAMOS	$51.00
PAN DE CAJA	480 406 1400 00	PAN BOLLO	BIMBO	PAQUETE	De 425 A 450 GRAMOS	$58.00
PAN DE CAJA	480 406 1500 00	PAN INTEGRAL DE CAJA	BIMBO / ESPERANZA	PAQUETE	De 567 a 680 GRAMOS	$59.00
PAN DE CAJA	480 406 1700 00	PAN MEDIAS NOCHES	BIMBO	PAQUETE	De 275 A 340 GRAMOS	$53.00
PAN DE CAJA	480 406 1800 00	PAN MOLIDO	BIMBO	PAQUETE	De 165 A 210 GRAMOS	$36.00
PAN DE CAJA	480 406 2000 00	PAN TOSTADO DE CAJA	BIMBO	PAQUETE	De 200 A 210 GRAMOS	$40.00
PAN DE CAJA	480 406 2800 00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	TIA ROSA (BIMBO)	PAQUETE	10 PIEZAS	$28.00

ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO D3M0150 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2023 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

SUB GRUPO	CLAVE	NOMBRE	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRES	PRECIO UNITARIO
PAN DE CAJA	480 406 2900 00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL	TIA ROSA (BIMBO)	PAQUETE	10 PIEZAS	$28.00

ANEXO NO. 2 DEL CONTRATO D3M0150 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2023 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGZ NO. 9 CD GUZMAN	AV. COLON NO. 699 CD. GUZMAN, JAL.
UMF NO. 15 TAMAZULA	CARRETERA JIQUILPAN MANZANILLO KM. 93 TAMAZULA, JAL.

ZONA: **LAGOS DE MORENO**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGSZ NO. 7 LAGOS DE MORENO	BERNARDO COSSIN NO. 768, C.P. 47410,COLONIA TEPEYAC, LAGOS DE MORENO, JALISCO

ZONA: **OCOTLAN.**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
H.G.Z. M.F. NO. 6 OCOTLAN	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLAN, JAL.

ZONA: **TALA**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGZ NO. 26 TALA	SIMON BOLIVAR Y MORELOS TALA, JAL.
UMF NO. 24 AMECA	CALZADA FLAVIO ROMERO DE VELASCO NO. 178 AMECA, JAL.

ZONA: **TEPATITLAN**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
H.G.Z. NO. 21 TEPATITLAN	CIRCUITO SU SANTIDAD JUAN PABLO II NO. 100 COL. LOS SAUCES TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO CP 47600

ZONA: **PUERTO VALLARTA.**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGZ NO. 42 PUERTO VALLARTA	KM. 2.5 CARRETERA AEROPUERTO PUERTO VALLARTA, JAL.

ZONA: **VILLA CORONA**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGSZ MF NO. 27 VILLA CORONA	HIDALGO NO. 187 VILLACORONA, JAL.

ZONA: ARANDAS

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGSZ 185	CALLE 1RA PONIENTE NUMERO 30 ENTRE CALLE SEXTRA Y PONIENTE PRIMERA PONIENTE OCTAVA FRACCIONAMIENTO RINCONADA LOS VAZQUEZ, ARANDAS JALISCO CP 47185

ANEXO NO. 2 DEL CONTRATO D3M0150 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2023 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

"CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA VÍVERES HOSPITALES"

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
Abarrotes	Diario, semanal o quincenal de 7:30 a 10:30 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad
Carnes	Diario, para consumo del día siguiente de 7:30 a 10:30 horas.
Pescado	El día del consumo de 7:30 a 9:30 horas, si es congelado 1 día antes.
Lácteos	Diario, de 7:30 a 10:33 horas o cada 8 a 15 días según capacidad de almacenaje.
Derivados Lácteos	Diario, de 7:30 a 10:30 horas.
Frutas, verduras y huevo	Diario o cada tercer día de 7:30 a 10:30 horas según capacidad de almacenaje.
Pan	Diario: desayuno de 6:00 a 6:30 horas comida: 10:30 a 11:30 horas cena: 17:00 a 18:00 horas
Tortilla	Acorde a la necesidad de la preparación de la unidad.

DIRECCIONES

ZONA: **METROPOLITANA**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
H.G.Z. 14 LA PAZ	AV. REVOLUCION NO. 2735, COL. JARDINES DE LA PAZ, C.P. 44860, GUADALAJARA, JAL.
H.G.R. 45 AYALA	SAN FELIPE NO. 1014, CP 44290, GUADALAJARA, JAL.
H.G.Z. 89 CHAPULTEPEC	AV. WASHINGTON NO. 1988 GUADALAJARA, JAL.
H.G.R. NO. 180 TLAJOMULCO	CARRET. SAN SEBASTIAN EL GRANDE NO. 1000, PARCELA 387Z1-3 EJIDO CONCEPCION DEL VALLE, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
H.G.R. 110 CIRCUNVALACION OBLATOS	AV. CIRCUNVALACION OBLATOS NO. 2208 ESQ. FRANCISCO VILLA GUADALAJARA, JAL. CP 44700
H.G.R. 46 LAZARO CARDENAS	AV. LAZARO CARDENAS NO 2063 ESQ. AV. 8 DE JULIO GUADALAJARA, JAL. CP.44910

ZONA: **AUTLAN**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGZ NO. 20 AUTLAN	JAIME LLAMAS NO. 5 FRACC. PUERTA DE LA COSTA, AUTLAN JAL.

ZONA: **CIUDAD GUZMAN**

ANEXO NO. 3 DEL CONTRATO D3M0150 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2023 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres nd-30

Unidad		Fecha: _____/_____/_____DD MM AAAA	
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	
			2660-009-045
			CLAVE 2660-003-013

ANEXO NO. 4 DEL CONTRATO D3M0150 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2023 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

Sin título

HOJA 4

COORDINACION DE ATENCION MEDICA

FECHA 01/01/2014

ORDEN DE COMPRA DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014

UNIDAD 1401011111111 NOMBRE DE LA UNIDAD GUADALAJARA

CLAVE	C.B.A.	NOMBRE	UNI	MARTES	ADECUACION	MIERCOLES	ADECUACION	JUEVES	ADECUACION	TOTAL
		DIA DE SURTIDO		04		05		06		
		MINUTA CORRESPONDIENTE		04		05		06		
B000		CARNE DERIVADOS Y HUEVO								
BA00		CARNE DE CERDO EN EDO NATURAL								
BA05	4801010300	PIERNA CERDO ENT.S/HUESO	K	00.00		0.00		0.00		00.00
BD00		CARNE Y VISCERAS DE RES								
BD01	4801080200	BISTEC PIERNA RES 120G.REB	K	0.00		00.00		0.00		000.00
BD04	4801080600	FALDA DE RES	K	00.00		0.00		0.00		00.00
BD06	4801080700	PULPA DE RES EN TROZO	K	0.00		00.00		00.00		00.00
BD07	4801080701	PULPA DE RES MOLIDA	K	0.00		0.00		00.00		00.00

ENTREGO

NOMBRE Y FIRMA RESP. A. VIVERES

HORA: _____

RECIBE MERCANCIA

RECIBIO

NOMBRE Y FIRMA RPTE. PROVEEDOR

VoBo: _____

JEFE DE DEPTO.DE NUTRICION

NOMBRE Y GIRO EMPRESA: _____

DOMICILIO: _____

REG. FED. CAUSANTES: _____

CED. EMPADRONAMIENTO: _____ EXCA40

Página 1

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

COAD JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Of. N° 14ª660612500/010/1238/2023

Guadalajara Jalisco, a 22 de agosto de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO
24 AGO 2023
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Tít. Jefatura de Servicios Administrativos
PRESENTE.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación y adquisición de Víveres grupo de suministro 480 para las Unidades Médicas Hospitalarias de este OOAD Estatal Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre 2023, se designa al Dr. Julio Agustin Bueno Ledesma, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, quien fungirá como administrador del contrato.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

IMSS RECIBIDO
24 AGO 2023
763
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia
Tít. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Firma Dr. Julio Agustin Bueno Ledesma
Tít. Coord. De Prevención y Atención a la Salud.
En suplencia por ausencia del Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Designado mediante oficio 14ª660612000/01224/2023.

Lic. Ada Alina Arana Hernandez
Tit. Coordinación Auxiliar Operativa

Lic. Ramón Francisco Barajas Quintero
Auxiliar Operativo